



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ARTES GRAFICAS GENERALES S.A. ADGRAFIC

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de octubre del dos mil siete, ante mí, Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO Notaria Suplente en funciones por licencia de su titular el Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores RICHAOR ORLANDO MACIAS LEON, divorciado, ejecutivo; y, YINGER PIEDAD TORRES CONTRERAS, casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) RICHAOR ORLANDO MACIAS LEON, domiciliado en Guayaquil; b)



1 YINGER PIEDAD TORRES CONTRERAS, domiciliado en Guayaquil.-

2 **CLÁUSULA PRIMERA:-** Los fundadores, personas naturales aludidos
3 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
4 integrantes del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE**
5 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ARTES GRAFICAS GENERALES S.A.**

6 **ADGRAFIC.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
7 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO**

8 **PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **ARTES GRAFICAS**

9 **GENERALES S.A. ADGRAFIC- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Nacionalidad

10 de la compañía es ecuatoriana. - **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social
11 de la compañía es dedicarse a la realizar trabajos de impresión, diseño,

12 gráfico, gigantografía, publicidad, eventos y todo lo relacionados con artes

13 graficas; Importar, vender, comprar, comercializar todo tipo, de productos

14 de imprenta y sus accesorios, así como dar servicios en el area de

15 imprenta y cuestiones afines, a la compraventa, comercialización,

16 representación, distribución de materiales de ferreteria e industriales en

17 general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la

18 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la

19 interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al

20 levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola

21 en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros

22 e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos;

23 automóviles; vehiculos livianos y pesados, sus accesorios, partes,

24 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus

25 fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto

26 dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación

27 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como

28 internacional.- La industrialización y comercialización de productos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
 2 la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
 3 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de
 4 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de
 5 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano,
 6 vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de
 7 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
 8 asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,
 9 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
 10 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
 11 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra,
 12 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas
 13 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
 14 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase
 15 de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
 16 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
 17 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
 18 públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles,
 19 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
 20 marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo
 21 en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
 22 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento
 23 de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
 24 servicios de software y hardware, servicios de publicación en Internet,
 25 publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas
 26 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como
 27 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios
 28 de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,



1 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
2 computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
3 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos
4 de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación,
5 diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para
6 uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos
7 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
8 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
9 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,
10 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos
11 y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
12 laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
13 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general;
14 equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos
15 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
16 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de
17 toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca
18 y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
19 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales
20 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
21 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
22 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
23 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
24 comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos
25 dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
26 prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para
27 el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la
28 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de
 2 papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado,
 3 joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y
 4 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
 5 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para
 6 la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
 7 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
 8 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
 9 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal
 10 y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;
 11 aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
 12 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
 13 equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de
 14 practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar
 15 servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
 16 transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del
 17 Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en
 18 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles
 19 y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios
 20 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
 21 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento
 22 de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de
 23 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en
 24 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el
 25 continente de las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
 26 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
 27 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
 28 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las



1 áreas de construcción limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas;
2 tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en
3 general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los
4 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
5 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
6 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras
7 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
8 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
9 escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios
10 o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la
11 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la
12 instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden
13 en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es,
14 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos
15 del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies
16 bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
17 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales
18 para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la
19 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a
20 la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e
21 industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización
22 de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y
23 demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional,
24 pudiendo concesionar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
25 país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
26 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,
27 así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
28 mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 3

1 por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e
 2 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
 3 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
 4 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
 5 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos
 6 livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la
 7 instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de
 8 gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de
 9 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
 10 llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar
 11 servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas,
 12 así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento
 13 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
 14 humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
 15 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
 16 personas naturales y jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta
 17 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
 18 compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
 19 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
 20 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda
 21 actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo;
 22 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
 23 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras
 24 compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La
 25 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
 26 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias
 27 dentro del País o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración
 28 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a



1 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
2 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la
3 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
4 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS
5 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones
8 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
9 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
10 como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
11 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
12 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
13 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
14 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
17 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
18 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les
19 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**
20 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
21 Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus
22 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada
24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta
25 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
26 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
27 funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda
28 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO 3

Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener



1 esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General
2 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
5 considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
6 en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
7 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
8 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o
9 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o
10 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
11 social.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida
12 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará
13 de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
14 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
15 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y,
16 en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la
17 persona que los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**-
18 Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de
19 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
20 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la
21 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
22 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las
23 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
24 estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
25 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
26 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
27 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
28 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando

1 del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales,
2 dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
3 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de
4 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director
5 no se requiere ser accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
7 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada
8 ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal
9 cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio
10 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
11 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el
12 Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para
13 la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
14 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
15 simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario.
16 Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política
18 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía;
19 b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
20 que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d)
21 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
22 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
23 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
24 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE**
25 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
27 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO

1 accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un
 2 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
 4 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
 5 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
 6 los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
 7 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
 8 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
 9 del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial
 10 y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente

11 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 12 compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
 13 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los
 14 títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente
 15 de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)
 16 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de
 17 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
 18 Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
 20 coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los
 21 deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir
 22 la política de comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL**

23 **COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General
 24 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
 25 física o jurídica de la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
 26 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

27 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
 28 **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes



1 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
2 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de
3 las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser
4 aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-
5 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
6 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la
7 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que
8 se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose
9 a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de
10 dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
11 constitución.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción
12 de las acciones es la siguiente RICHAR ORLANDO MACIAS LEON,
13 suscribe doscientas cuarenta acciones de un dólar cada una, y, YINGER
14 PIEDAD TORRES CONTRERAS, suscribe quinientas sesenta acciones
15 de un dólar cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS**
16 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
17 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
18 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
19 acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario
20 en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura
21 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para
22 realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
23 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
24 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
25 sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) **llegible.-** Abogado
26 Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y
27 cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
28 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se

V-367873

Guayaquil, 17 de Octubre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

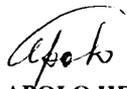
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ARTES GRAFICAS GENERALES S.A. ADGRAFIC** valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RICHARD MACIAS LEON	\$ 60.00
YINGER TORRES CONTRERAS	\$ 140.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.




SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2007 12:07:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ARTES GRAFICAS GENERALES S.A. ADGRAFIC
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/11/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

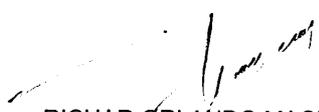
**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



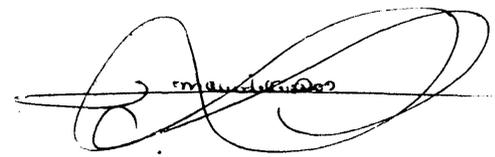
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

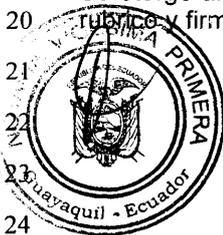
1 agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de
2 principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes
3 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
4 de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

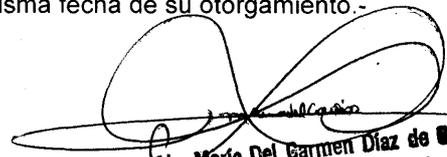
5
6 
7 RICHAR ORLANDO MACIAS LEON
8 Ced.Un.No. 091041386-3
9 Cert. de Vot. No. 029-0440

10
11 
12 YINGER PIEDAD TORRES CONTRERAS
13 Ced.Un.No. 120457375-0
14 Cert. de Vot. No. 041-0053

15
16 
17
18

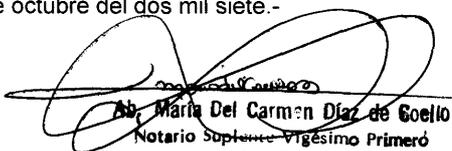
19 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
20 rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



21
22 
23 Ab. María Del Carmen Díaz de Goda
Notario Suplente Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil
24

DILIGENCIA: Doctora Maria del Carmen Diaz Villao, Notaria Suplente de la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil en ejercicio del cargo, por licencia de su titular **Doctor Marcos Diaz Casquete**, en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo, literal a) de la resolución **No. 07-G-IJ-0007011**, dictada por el **Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 23 de octubre del 2007, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ARTES GRAFICAS GENERALES S.A. ADGRAFIC**, otorgada el 18 de octubre del 2007.- Guayaquil, 24 de octubre del dos mil siete.-




Ab. María Del Carmen Díaz de Goello
Notario Suplente Vigésimo Primeró
Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0022194

Guayaquil, 22 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARTES GRAFICAS GENERALES S.A ADGRAFIC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Viviana.-